

Bruselas, 14 de octubre de 2025
(OR. en)

13483/25

Expediente interinstitucional:
2025/0299(NLE)

RESUA 23
UA PLATFORM 12
FIN 1138
ECOFIN 1278
ELARG 106
COEST 718
DEVGEN 160

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 relativa a la aprobación de la
evaluación del Plan para Ucrania

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447
relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania¹, y en particular su artículo 20, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania (DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj>).

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del Plan para Ucrania (en lo sucesivo, «Plan») por parte de Ucrania el 20 de marzo de 2024, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó dicha evaluación positiva mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447².
- (2) Desde la aprobación del Plan por parte del Consejo, y de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2024/792, se han entregado a Ucrania un importe de 6 000 000 000 EUR como financiación puente excepcional y un importe de 1 890 000 000 EUR en forma de prefinanciación, lo que representa un pago anticipado del 7 % de la ayuda en forma de préstamo que Ucrania puede recibir en el marco del Plan. Se ha entregado a Ucrania un importe adicional de 14 995 446 398 EUR en los cuatro primeros tramos en el marco del Plan, con arreglo al artículo 26, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/792.
- (3) La situación en Ucrania sigue siendo muy compleja. La guerra de agresión continuada de Rusia está retrasando la recuperación económica y la reconstrucción de Ucrania y ejerciendo una enorme presión sobre sus capacidades administrativas. En consecuencia, Ucrania ya no puede cumplir con la totalidad o parte de las medidas cualitativas y cuantitativas en el marco del Plan, particularmente en términos de su calendario.

² Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, de 14 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania (DO L, 2024/1447, 14.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1447/oj).

- (4) El 7 de agosto de 2025, previa consulta con el Consejo Supremo, Ucrania propuso modificaciones del Plan con arreglo al artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/792 (en lo sucesivo, «modificaciones propuestas»), por considerar que el Plan ya no puede ser alcanzado parcialmente debido a circunstancias objetivas.
- (5) Las modificaciones propuestas afectan a 46 de las 146 medidas cualitativas y cuantitativas de un total de 146 medidas establecidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447. Las modificaciones propuestas se refieren a medidas que debían ejecutarse entre el tercer trimestre de 2025 y el cuarto trimestre de 2027. Para diez de dichas medidas, Ucrania propuso la ampliación del plazo inicial, y en cuatro medidas se produjeron avances. Se ha modificado ligeramente la descripción de treinta y seis medidas, principalmente para corregir errores materiales. Dos medidas se dividieron en dos, otras dos medidas se fusionaron en una y una medida relacionada con un objetivo intermedio se eliminó. Las asignaciones de inversión se han reducido para reflejar fuentes alternativas de donantes para inversiones específicas o una demanda inferior a la prevista inicialmente, permitiendo que los importes se reasignen al apoyo presupuestario general. Dicha reasignación es reflejo de las presiones fiscales creadas por la guerra en curso y ayuda a hacerles frente. Por consiguiente, no ha cambiado el número total de medidas en el Plan y el número inicial de reformas e inversiones. Se propusieron algunas modificaciones con respecto a las disposiciones para la ejecución y seguimiento del Plan y presentación de informes sobre este último, sin repercusiones para la evaluación inicial del Plan por parte de la Comisión.

- (6) De conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2024/792, la Comisión ha evaluado la pertinencia, exhaustividad y adecuación de las modificaciones propuestas. Para llevar a cabo talevaluación, la Comisión actuó en colaboración con Ucrania, en la medida de lo posible. La Comisión ha evaluado, en particular, si las modificaciones prouestas representan una respuesta basada en las necesidades, integral y adecuadamente equilibrada a los objetivos del Mecanismo para Ucrania, si contribuyen a abordar los retos pertinentes detectados en el contexto de la senda de adhesión de Ucrania a la Unión y si son compatibles a este respecto, si son coherentes con los principios generales del Mecanismo para Ucrania establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/792, y si satisfacen las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de Ucrania. Las modificaciones propuestas mantienen la ambición del Plan de contribuir a la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, a la promoción del Estado de Derecho, a objetivos sociales y a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres y las niñas. Las modificaciones propuestas no afectan a las disposiciones actuales para la protección de los intereses financieros de la Unión. Por último, la Comisión ha evaluado si se consultó debidamente al Consejo Supremo de conformidad con el marco jurídico nacional de Ucrania, si las modificaciones propuestas tienen en cuenta, en su caso, las aportaciones de las partes interesadas y si las modificaciones propuestas garantizan que otros donantes puedan apoyar los objetivos del Plan.

- (7) La Comisión considera que las modificaciones propuestas no afectan a la evaluación positiva del Plan establecida en la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 en cuanto a la pertinencia, exhaustividad y adecuación de este. En su evaluación, la Comisión tuvo en cuenta en particular los criterios de evaluación establecidos en el artículo 18, apartado 3, letras a) a l), del Reglamento (UE) 2024/792.
- (8) Con arreglo al artículo 20, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/792, la Comisión considera que las modificaciones propuestas están justificadas.
- (9) Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 2024/792, los Estados miembros, los terceros países, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales u otras fuentes pueden aportar contribuciones adicionales al Mecanismo para Ucrania, y también al Plan.

- (10) Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 2024/792, Suecia aportará 750 000 000 SEK, que equivale aproximadamente a 67 000 000 EUR, como contribución financiera adicional al Pilar I del Mecanismo para Ucrania en forma de ayuda financiera no reembolsable. Dicha contribución constituye ingresos afectados externos. La Comisión es responsable de gestionar dicha contribución de conformidad con los procedimientos aplicables al gasto de la Unión, en particular, los procedimientos en virtud del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo³ y del Reglamento (UE) 2024/792.
- (11) La contribución financiera de Suecia debe ponerse a disposición de Ucrania con sujeción a la entrada en vigor del acuerdo de transferencia entre Suecia y la Comisión y a la transferencia de la contribución financiera correspondiente. Dicha contribución financiera se asigna a los tramos trimestrales séptimo, octavo y noveno del Plan y está previsto que se desembolse a reserva del cumplimiento satisfactorio de las medidas cualitativas y cuantitativas pertinentes. Los importes de los tramos séptimo, octavo y noveno del Plan se ajustarán en consecuencia para tener en cuenta el importe final de dicha contribución financiera, expresado en euros, resultante de la aplicación del tipo de cambio oficial en el momento de la transferencia.

³ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

- (12) La Comisión considera que las modificaciones propuestas cumplen satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el artículo 18, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/792 y deben ser evaluadas positivamente. Por lo tanto, la evaluación debe aprobarse y las medidas cualitativas y cuantitativas necesarias para ejecutar el Plan para Ucrania, en su versión modificada por la presente Decisión de Ejecución, y el importe adicional que la Unión ha de poner a disposición deben establecerse en la presente Decisión de conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2024/792.
- (13) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania

Queda aprobada, sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2024/792, la evaluación de la Comisión del Plan para Ucrania modificado, en su versión modificada por la Decisión de Ejecución (UE) 2025/... del Consejo⁺. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión descritos en el Plan para Ucrania modificado, las disposiciones y el calendario para su seguimiento y ejecución, incluidas las medidas cualitativas y cuantitativas, y las disposiciones para proporcionar a la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y, en su caso, la Fiscalía Europea pleno acceso a los documentos y datos subyacentes.».

* Decisión de Ejecución (UE) 2025/... del Consejo, de ..., por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania (DO L,..., ELI: ...).

⁺ DO: insértese el número de referencia de la presente Decisión (documento ST 13483/25) y complétese la nota a pie de página correspondiente.

2) En el artículo 2 se añade el apartado siguiente:

«4. Se pondrá a disposición de Ucrania una contribución financiera adicional en forma de ayuda no reembolsable por importe equivalente en euros a 750 000 000 SEK al tipo de cambio oficial en el momento de la transferencia de la contribución de Suecia al Mecanismo para Ucrania con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 2024/792.

La contribución financiera adicional mencionada en el párrafo primero del presente apartado se realizará de conformidad con las normas y condiciones aplicables al importe mencionado en el apartado 1 del presente artículo».

3) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
